



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 095-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 095-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de abril de 2019, las 10h34. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. CNE-JPEGY-2019-0003-O de 12 de abril de 2019, suscrito por el abogado Giovanni Miguel Murillo Vargas, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ingresado en este Tribunal el 15 de abril de 2019 a las 21h08, en (1) una foja con (163) ciento sesenta y tres fojas en copias simples en calidad de anexos. **b)** Oficio Nro. CNE-JPEGY-2019-0003-O de 12 de abril de 2019, suscrito por el abogado Giovanni Miguel Murillo Vargas, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas e ingresado en este Tribunal el 16 de abril de 2019 a las 13h50, en (1) una foja con (109) ciento nueve fojas de anexos. **c)** Oficio Nro. CNE-JPEGY-2019-0005-O de 16 de abril de 2019, firmado por el abogado Giovanni Miguel Murillo Vargas, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas e ingresado en este Tribunal el 16 de abril de 2019 a las 18h54, en (1) una foja con (1) una foja en calidad de anexo.

En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución, artículos 70 numerales 1 y 2, 268 numeral 1, 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor José Jacinto Villamar Figueroa, candidato a la Alcaldía del cantón Nobol de la provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento CREO - CREANDO OPORTUNIDADES, Lista 21 y el señor César Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional de la referida organización política, en contra de la resolución **Nr° JPEG-017-05-04-2019** de fecha 5 de abril de 2019, emitida por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas.

SEGUNDO.- Una vez analizado el escrito que contiene el recurso, la petición concreta de los recurrentes y su aclaración, así como los documentos que conforman el expediente, en acatamiento de las disposiciones contenidas en el artículo 61 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador artículos; 6, 10 y 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno:



2.1. La práctica de la **Diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos**, que se efectuará el día **miércoles 24 de abril de 2019, a las 9h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

La diligencia verificará los votos y demás documentos electorales de las juntas receptoras del voto correspondiente al cantón Nobol, de la provincia del Guayas, que a continuación se detallan:

PAQUETES ELECTORALES SUJETOS A VERIFICACIÓN Y RECONTEO						
No.	TIPO DE ACTA	PROVINCIA	PARROQUIA	DIGNIDAD	ZONA	JUNTA RECEPTORA DEL VOTO
1	N°. 70408 CONTROL N°. 10431088	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0009 M
2	N°. 70411 CONTROL N°. 10478412	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0012 M
3	N°. 70385 CONTROL N°. 10429664	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0008 F
4	N°. 70382 CONTROL N°. 10463990	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0005 F
5	N°. 70391 CONTROL N°. 10412488	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0014 F
6	N°. 70415 CONTROL N°. 10429433	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0016 M
7	N°. 70393 CONTROL N°. 10425685	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0016 F
8	N°. 70414 CONTROL N°. 10448922	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0015 M

El Tribunal Contencioso Electoral aclara que las actas que se describen en el cuadro que consta a continuación, **NO SERÁN RECONTADAS** en virtud de ya haber sido verificadas y constar con el correspondiente código de control de recuento:

No.	TIPO DE ACTA	PROVINCIA	PARROQUIA	DIGNIDAD	ZONA	JUNTA RECEPTORA DEL VOTO
1	N°. 70423 CONTROL N°. 03422257	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	PETRILLO	0002 F
2	N°. 70383 CONTROL N°. 03456816	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0006 F
3	N°. 70419 CONTROL N°. 03477744	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0020 M



4	N°. 70407 CONTROL 03480253	N°	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0008 M
5	N°. 70388 CONTROL 03461193	N°	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0011 F
6	N°. 70413 CONTROL 03456748	N°	GUAYAS	NARCISA DE JESÚS	ALCALDE CANTÓN NOBOL	NARCISA DE JESÚS	0014 M

2.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone: la **suspensión del plazo para resolver la presente causa.**

TERCERO.- Por cuanto, en el expediente original y en los documentos anexados con posterioridad, no se encuentra alguno relacionado con la certificación emitida por la Junta Provincial del Guayas, referente al número de reclamaciones presentadas por los accionantes del presente recurso y del acta general de la Sesión Pública Permanente de Escrutinios Provinciales del mencionado organismo desconcentrado electoral correspondiente al escrutinio provincial de las Elecciones Seccionales del 24 de marzo de 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no se desprenden suficientes elementos de juicio referentes a la presentación, trámite y resolución de las reclamaciones presentadas por la organización política; iniciada la diligencia ordenada mediante este auto y antes de proceder a la verificación de paquetes electorales y recuento de votos, el tecnólogo Julio Eduardo Candell de la Gasca y el abogado Giovanni Murillo Vargas, Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, respectivamente, presentarán informe verbal, individual y por separado, sobre el procedimiento de análisis y resolución de las reclamaciones y objeciones de resultados numéricos presentados por la organización política CREO-CREANDO OPORTUNIDADES, Lista 21.

CUARTO.- 4.1. Se ordena al Presidente y al Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, que, bajo prevenciones de ley, **máximo hasta el día 23 de abril de 2019**, procedan al traslado de los (8) ocho paquetes electorales objeto de verificación y recuento que se encuentran en su custodia, a las **oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.**

4.2. El Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y el Secretario de ese órgano desconcentrado electoral, efectuarán el traslado con la custodia permanente del personal de las Fuerzas Armadas, bajo la coordinación del Oficial Superior responsable del control del Proceso Electoral 2019, designado en dicha provincia.



4.3. La Junta Provincial Electoral del Guayas, para la práctica de la diligencia dispuesta, remitirá:

- a) Los paquetes electorales ya señalados, debidamente sellados y asegurados, así como: los padrones electorales, las papeletas electorales que contiene los votos válidos, votos en blanco, votos nulos, papeletas no utilizadas, certificados de votación no utilizados, y las actas de instalación y de escrutinio de las juntas receptoras del voto.
- b) Las actas originales correspondientes a los resultados de la dignidad de Alcalde del cantón Nobol, de las Juntas Receptoras del Voto ya mencionadas, incluyendo las de recuento.
- c) Para la diligencia de apertura de paquetes electorales, adjuntará los auxiliares de escrutinios y las actas de recuento a ser utilizadas por el Tribunal Contencioso Electoral, impresas con sus respectivos códigos y espacio en blanco, que serán llenados por los técnicos designados y deberá incluir al menos dos láminas de seguridad numérica por cada una de las actas de recuento.

QUINTO.- Se dispone que, para instrumentar la entrega de los paquetes electorales en el Distrito Metropolitano de Quito, se suscriba un **Acta de entrega-recepción por duplicado**, entre el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas y el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, este documento se incorporará a la presente causa.

SEXTO.- A través de la Secretaría General, remítase sendos oficios a los Oficiales Coordinadores de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, CALM. Alejandro Tito Villacís Aguilar, y CRNEL. Carlos Alberto Blanco Dávila, Delegados de la Mesa de Seguridad Electoral, mediante los cuales se ponga en su conocimiento o de quienes ejerzan sus funciones, la práctica de la diligencia que se ordena en este auto, a fin de que dispongan el traslado de su personal, del material, equipo y medios para el efectivo cumplimiento de su misión institucional.

SÉPTIMO.- 7.1. Examinados los listados de servidores electorales remitidos por el Consejo Nacional Electoral y los organismos desconcentrados electorales de las provincias de Pichincha y Cotopaxi, con experticia en verificación de urnas y recuento de votos, este Juez Sustanciador, para la diligencia de verificación de urnas y recuento de votos, designa a las siguientes personas, técnicos electorales y servidores de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN
1	EDMO MUÑOZ BARREZUETA	SUPERVISOR
2	FABIAN HARO ASPIAZU	SUPERVISOR
3	MONICA ANDRANGO	SUPERVISOR
4	JORGE TAPIA	SUPERVISOR



1	SANDRA HERNANDEZ	RECONTEO
2	FABIOLA VILLAFUERTE	RECONTEO
3	CARLOS BONIFAZ	RECONTEO
4	SONIA MASABANDA	RECONTEO
5	BERENICE VILLACRES	RECONTEO
6	REBECA MORENO	RECONTEO
7	SANTIAGO CABEZAS	RECONTEO
8	FRANKLIN PORTILLA	RECONTEO

7.2. Se ordena al Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los servidores electorales que constan mencionados en el numeral precedente.

7.3. Los técnicos electorales, en el día señalado para la diligencia de recuento, para ser acreditados y posesionados, deberán comparecer portando el original de su cédula de ciudadanía y certificado de votación. Estos servidores colaborarán en la práctica de la diligencia de apertura de paquetes electorales que se realizará en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme al procedimiento establecido en los artículos 125 y 126 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en todo aquello que fuere aplicable para la diligencia y, además acatarán las disposiciones que señale el Juez Sustanciador.

OCTAVO.- Procedimiento de la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos

8.1. Los paquetes y documentos electorales enviados al Tribunal Contencioso Electoral, luego de suscribirse el acta de **entrega-recepción** correspondiente, serán almacenados en la Sala de Sesiones del Pleno y deberán ser resguardados permanentemente por efectivos de las Fuerzas Armadas.

8.2. En el día y hora fijado para la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, el Juez Sustanciador dispondrá al Secretario General de este Tribunal, dé lectura a la parte pertinente del auto, mediante el cual se admitió a trámite la causa y se dispuso la realización de la misma. Dispondrá adicionalmente, que se certifique si los originales de las actas que corresponden a los paquetes electorales fueron remitidos por la Junta Provincial Electoral del Guayas y se obtenga (3) tres copias certificadas de la misma para incorporar los originales a los paquetes electorales respectivos; y las copias certificadas destinarlas: el primer ejemplar a este proceso jurisdiccional, el segundo será entregado a la Junta Provincial Electoral del Guayas, y el tercero para que sea incorporado al archivo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.



8.3. Antes de posesionar a los técnicos electorales, el Juez Sustanciador recibirá el informe verbal que presentarán: el Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, referente al trámite de las reclamaciones presentadas en la sesión permanente de escrutinios y que motivan esta causa.

8.4. El Juez Sustanciador presidirá la diligencia y posesionará a los técnicos electorales, quienes serán juramentados previamente.

8.5. Mediante sorteo público que ejecutará en la diligencia, se procederá a asignar los paquetes electorales a cada equipo técnico de recuento. El personal de apoyo de la Secretaría General de este Tribunal, previamente designado y acreditado, procederá a entregar a cada uno de los equipos técnicos los originales del padrón electoral, que corresponden a cada una de las juntas a ser recontadas; luego de su verificación, los técnicos establecerán el número de electores que sufragaron.

8.6. Acto seguido, el Juez Sustanciador ordenará al Secretario General del Tribunal que, instruya al personal de las Fuerzas Armadas, la custodia y traslado de los paquetes electorales que correspondan, desde la Sala del Pleno hasta el Auditorio Institucional. Para esta acción y previa disposición del Juez Sustanciador, el personal de apoyo de la Secretaría General, procederá al traslado de los paquetes electorales que indique el Juez.

8.7. El Juez Sustanciador, dispondrá se verifique en presencia de los delegados de las organizaciones políticas, el número y el estado en que se encuentran los paquetes electorales y, de existir observaciones se dejará constancia en la respectiva acta. En la Audiencia, el paquete electoral se entregará al equipo conformado por (2) dos técnicos de recuento asignados a cada mesa, para que verifiquen y retiren las seguridades de los mismos y se inicie el proceso.

8.8. A fin de evitar dilaciones que pretendan retardar la realización de la apertura de paquetes electorales, no se admitirá incidentes de los delegados de las organizaciones políticas, quienes podrán solicitar se hagan constar sus observaciones en el acta de la diligencia.

8.9. Los técnicos electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, realizarán el recuento mediante la utilización de los auxiliares de escrutinios respectivos y posteriormente registrarán los datos en el original del acta de recuento que corresponda. Los técnicos extraerán las papeletas de votación y procederán a su verificación según su clasificación en: nulos, blancos y válidos por candidato. Uno de los técnicos de cada mesa de recuento examinará una por una las papeletas y la exhibirá a los delegados de las organizaciones políticas acreditados en cada mesa, procederá en alta voz a proclamar el nombre del o los candidatos beneficiarios del voto y a registrarlo en el auxiliar de escrutinios del recuento. Finalizada la revisión, exhibición y registro de cada papeleta, los técnicos procederán a consignar los datos en el acta respectiva y las entregarán al Juez Sustanciador, para que éste a su vez, disponga al



Secretario General de este organismo inserte el acta en el sobre P1 de cada paquete electoral y las copias certificadas sean distribuidas de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2., de este auto.

8.10. Los delegados de las organizaciones políticas, que fueren oportunamente acreditados para participar en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, se presentarán portando los originales de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.

8.11. El Juez Sustanciador, tendrá la potestad de disponer los recesos que considere necesarios durante la diligencia.

8.12. Para constancia de los actos procesales se elaborará, un **acta resumen** que será suscrita por el Juez Sustanciador y el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la que se hará constar los nombres y apellidos de las partes que comparecieron, las actividades que se ejecutaron durante la diligencia, el inicio y fin de la misma, el listado de los delegados de las organizaciones políticas, así como el acta de posesión de los técnicos electorales y demás documentos que considerare necesario el Juez.

8.13. Finalizado el recuento de cada paquete electoral, el Juez Sustanciador ordenará sellarlos y, dispondrá su devolución a la Sala de Sesiones del Pleno, para el resguardo correspondiente de las Fuerzas Armadas.

8.14. Para el traslado de los paquetes electorales a su lugar de origen, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, suscribirá el **acta de entrega-recepción** con el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, a fin de que se proceda a su retiro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Una vez suscrita la referida acta, se incorporará al expediente de la presente causa.

8.15. La diligencia de apertura y verificación de urnas y recuento de votos, será grabada en audio y video por el personal de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral y los soportes digitales se incorporarán al expediente.

8.16. Los medios de comunicación que se encuentren presentes en la diligencia, podrán realizar tomas y grabaciones iniciales y si deciden permanecer en el Auditorio, no se les permitirá interrumpir u obstruir la diligencia. Para asistir a la misma, deberán acreditarse en la Unidad de Comunicación Social del Tribunal Contencioso Electoral, hasta las 08h45 del día de la diligencia.

8.17. Durante la diligencia permanecerán ininterrumpidamente en el Auditorio el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

NOVENO.- Disponer que la Junta Provincial Electoral del Guayas, ponga en conocimiento del Oficial Responsable designado por las Fuerzas Armadas para la Seguridad y Control del Proceso Electoral 2019, en la provincia del Guayas,



para la práctica de la diligencia ordenada y el texto completo de este auto. Para el efecto, dispondrá:

9.1. La custodia y seguridad del personal de la Junta Provincial Electoral del Guayas que trasladarán los paquetes electorales desde esa ciudad hasta el Distrito Metropolitano de Quito.

9.2. Brinde seguridad al interior del Tribunal Contencioso Electoral incluyendo el lugar donde se depositarán o almacenarán los paquetes electorales hasta su traslado al Auditorio en el Tribunal Contencioso Electoral, para la práctica de la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

9.3. Que el personal de Fuerzas Armadas permanezca al interior del Auditorio y de la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mientras se realiza la diligencia de apertura de paquetes electorales, y verificación de votos, que se realizará el miércoles 24 de abril de 2019, a las 9h30.

9.4. Finalizada la diligencia, conforme lo disponga el Juez Sustanciador, custodiar y trasladar los paquetes electorales a su lugar de origen.

9.5. El Oficial designado por las Fuerzas Armadas responsable del control y seguridad del proceso electoral 2019, designado en la provincia del Guayas, remitirá al Tribunal Contencioso Electoral, un informe detallado sobre el traslado de los paquetes electorales para la práctica de esta diligencia y su reintegro a las instalaciones de la Junta Provincial Electoral del Guayas, hasta el lunes 29 de abril de 2019.

DÉCIMO.- A través de la Secretaría General, oficiese al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, para que envíe a este Tribunal un contingente de personal policial, a fin de que custodie el perímetro y el orden público en el interior y exterior del Tribunal Contencioso Electoral, los días 23 y 24 de abril de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 095-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para garantizar el principio de transparencia y tutela judicial efectiva, se dispone que el presente auto sea notificado a través de los funcionarios citadores-notificadores de este Tribunal, en las casillas electorales ubicadas en la Delegación Provincial Electoral del Guayas asignadas a las organizaciones políticas que participaron en la contienda electoral, con candidatos para la dignidad de Alcalde del cantón Nobol: **a)** ALIANZA CENTRO DEMOCRATICO-ECUATORIANO UNIDO Y PAIS, Listas 1-4-35; **b)** UNIDAD POPULAR, Lista 2; **c)** MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL, Lista 5; **d)** PARTIDO SOCIAL CRISTIANO 6-MADERA DE GUERRERO, Listas 6-75; **e)** PARTIDO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, Lista 7; **f)** IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, Lista 12; **g)**

8



PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, Lista 17; **h)** MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, Lista 20; **i)** MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MAS ACCION, SUMA, Lista 23; **j)** MOVIMIENTO SALUD Y TRABAJO, Lista 62; **k)** MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, Lista 21.

La notificación, se realizará con el objeto de que los recurrentes, designen máximo (4) cuatro delegados por cada organización o alianza política auspiciante de la candidatura, para lo cual deberán remitir al Tribunal Contencioso Electoral, un listado con los nombres y apellidos completos y los números de cédulas de ciudadanía, con la indicación expresa: **“Causa No. 095-2019-TCE /Listado Delegados Recuento”**, hasta el día martes 23 de abril de 2019, a las 17h00. Los delegados que consten en el listado, podrán retirar las credenciales respectivas, (1) una hora antes de la práctica de la diligencia.

DÉCIMO TERCERO.- En lo que hace relación al **Oficio Nro. CNE-JPEGY-2019-0003-O de 12 de abril de 2019**, ingresado el 16 de abril de 2019 y remitido al Tribunal Contencioso Electoral por el abogado Giovanny Miguel Murillo Vargas, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, resulta impertinente y carente de fundamentación jurídica y lógica y, se le advierte al referido servidor electoral, que debe cumplir con sus obligaciones y con las disposiciones emanadas por las autoridades de este Tribunal, so pena de incurrir en infracción electoral o causal de remoción por la interposición de la correspondiente acción de queja.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

14.1. A los recurrentes, en las direcciones de correo electrónicas: erwin_samuel@hotmail.com / cpadron@creo.com.ec y en la casilla contencioso electoral No. 048.

14.2. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones de correo electrónicas: juliocandell@cne.gob.ec / giovannymurillo@cne.gob.ec .

14.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

14.4. A la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a través de su Director, en sus instalaciones en la ciudad de Quito, en las calles Iñaquito N35-227 e Ignacio San María.

14.5. A las organizaciones políticas en los siguientes correos electrónicos:

ALIANZA CENTRO DEMOCRATICO-ECUATORIANO UNIDO Y PAIS	marvinsalas35@hotmail.com
UNIDAD POPULAR	gas_suarez@hotmail.com



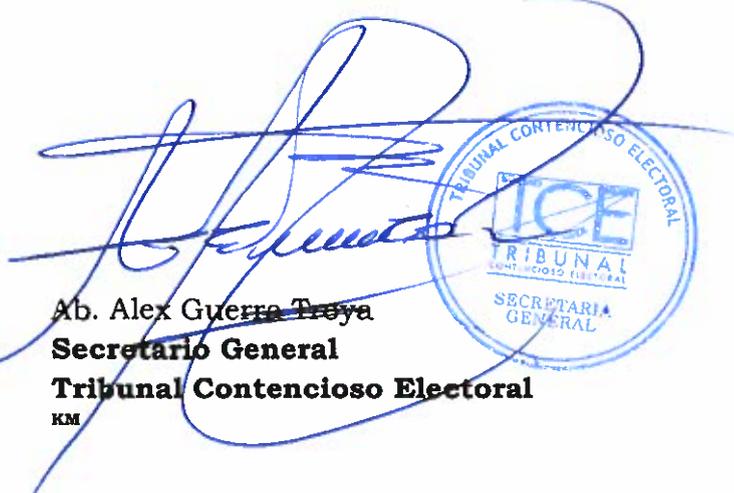
MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL	emillytivoisa@gmail.com
PARTIDO SOCIAL CRISTIANO 6 - MADERA DE GUERRERO	joseandrade@hotmail.com
PARTIDO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE	wilsons_89@hotmail.com
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	moiseselias16@gmail.com
PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO	romulosalasc11@hotmail.com
MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ	luisherreracamba54@gmail.com
MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	arqgonzalovelizp@hotmail.com
MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MAS ACCIÓN, SUMA	suma23guayas.ofc@gmail.com
MOVIMIENTO SALUD Y TRABAJO	edugarciarodriguez@hotmail.com

DÉCIMO QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
KM